



Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandada:	ELSA ISABEL BRITO CÓRDOBA
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda ejecutiva de la referencia, avizora este despacho que si bien la demanda está acompañada de poder especial el mismo no se encuentra debidamente otorgado como lo contempla el artículo 5 de la ley 2213 o el artículo 74 del C.G.P., toda vez que, no cuenta con mensaje de dato ni nota de presentación personal. Por consiguiente, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff0d465f76791a523cfaee0296367100167d5cdb81329fadd099b478f94c0525

Documento generado en 11/05/2023 07:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>